

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso de construcción, conservación y, en su caso, concesión de la explotación de publicidad en marquesinas de las paradas de los vehículos de transporte público.

Tipo: Libre, en caso de que no lleven las marquesinas publicidad, o a costa del adjudicatario y mediante abono de un canon anual por cada una a fijar por los licitadores en caso de llevarla.

Plazos: Cuatro meses para la colocación de 100 marquesinas, y un año de garantía en caso de no llevar las marquesinas propaganda. Plazo máximo de concesión, diez años si se opta por la explotación de la publicidad.

Garantías: Provisional, 500 pesetas; definitiva, 5.000 pesetas por cada marquesina adjudicada.

Modelo de proposición

(Marquesinas con propaganda)

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de las condiciones a regir en el concurso de construcción, conservación de marquesinas y explotación de su publicidad en las paradas de los transportes públicos, se compromete tomar a su cargo el servicio con arreglo a las mismas mediante el plazo de concesión de años y abonando al Ayuntamiento un canon de pesetas anuales por cada marquesina colocada.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Modelo de proposición

(Marquesinas sin propaganda)

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de las condiciones a regir en el concurso de construcción y conservación de marquesinas en las paradas de los transportes públicos, se compromete tomar a su cargo la instalación y conservación referida con arreglo a las mismas por el precio de pesetas cada marquesina colocada.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado y reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a

aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 2 de enero de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—76.702)

Delegación del Servicio de Hacienda, Rentas y Patrimonio

SECCION DE HACIENDA

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 790 de la ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales, queda de manifiesto en el Negociado de Presupuestos de la Sección de Hacienda la Cuenta general del Presupuesto Especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio de 1967, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que contra ella se formularen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 4 de enero de 1969. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—76.715)

MINISTERIO DE HACIENDA

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Luz Marina Gallego Cerrato, María Asunción Sanz Arribas, Marta María López Orejón, María Lucía Rodrigo Muñoz y María Angeles Serrano Vulebras, todas del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 4 de enero de 1969.—El Segundo Jefe del Servicio (Firmado).

(G.—5.714)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

Sección Distribución.—Negociado Aceites y Grasas

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de noviembre de 1968, que proroga, en parte, las de 28 de octubre y 21 de diciembre de 1967 y en el artículo 10 de la Circular 9/68, procede fijar las condiciones que deberán exigirse para autorizar las ventas de aceites de oliva vírgenes a granel.

Por ello se dispone lo siguiente:

"Primero.—Los comerciantes detallistas, Cooperativas de Producción y Consumo y Economatos Laborales que deseen hacer uso de este derecho, lo solicitarán por escrito a esta Delegación, uniendo a su solicitud los justificantes acreditativos de que se encuentran facultados para la venta de aceites.

Segundo.—Esta Delegación resolverá las peticiones y, si procede, autorizará las ventas de aceite de oliva virgen a granel, limitándolas a las calidades "extra" y "fino" y suscribiéndose, por ambas partes, el correspondiente "Convenio".

Tercero.—Los establecimientos autorizados que tengan su domicilio en localidades con censo igual o superior a 5.000 habitantes, además de los aceites de oliva vírgenes a granel, sólo podrán vender aceites de oliva vírgenes envasados.

En las restantes localidades, con menos de 5.000 habitantes, podrán vender también cualquiera otra clase de aceite comestible debidamente envasado.

Cuarto.—El precio de venta al público del aceite de oliva virgen a granel será, como máximo, el resultado de sumar al precio de costo del litro puesto en establecimiento, el margen comercial máximo de una peseta con cincuenta céntimos.

Quinto.—Los establecimientos autorizados para la venta de aceites de oliva vírgenes a granel deberán exigir de sus proveedores, en todos los casos, facturas o albaranes de venta, incluso en las operaciones al contado, en las que deben figurar los siguientes datos: total vendido, clase o acidez del aceite, precio por unidad y si este precio se entiende en domicilio del vendedor o en establecimiento del detallista, Cooperativa o Economato. En este último caso, no podrá cargarse cantidad alguna por acarreo para formar el precio de venta al público.

Los establecimientos autorizados deberán conservar las facturas o albaranes y las presentarán, como justificante, si para ello fuesen requeridos.

Sexto.—En las fachadas o escaparates

de los establecimientos deberán colocar un cartel indicador de la venta de aceite de oliva virgen a granel indicando, además, la calidad (extra o fino) y el precio de venta al público del litro.

Séptimo.—La venta de aceite de oliva virgen a granel de las calidades "extra" y "fino" habrá de ser efectuada exclusivamente a los consumidores, utilizando, en todos los casos, aparatos medidores debidamente contrastados.

Octavo.—A los establecimientos que como consecuencia de las normas de la pasada campaña oleícola venden actualmente aceites a granel, se les dará un plazo de quince días para que soliciten continuar dicha actividad mediante petición a esta Delegación Provincial para suscribir un nuevo "Convenio".

Noveno.—Los establecimientos autorizados comunicarán a esta Delegación Provincial, dentro de los cinco primeros días de cada mes, las cantidades de aceite de oliva virgen a granel vendidas durante el mes anterior, indicando la calidad (extra y/o fino) y el precio de venta al público aplicado a cada una.

Décimo.—Cualquier adulteración del aceite, faltas de peso o volumen, alteraciones de precio o infracción de cualquier índole, llevará implícita, independientemente de la sanción que corresponda, la anulación de la autorización para la venta de aceites de oliva vírgenes a granel.

Los establecimientos autorizados serán objeto de especial vigilancia para comprobar si desarrollan su actividad ajustándose a estas normas".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los Ayuntamientos, Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de los industriales, Cooperativas o Economatos a quienes pudiera interesar para que, previa petición, se personen en esta Delegación Provincial (Sección de Aceites), San Bernardo, 21, con el fin de suscribir el oportuno Convenio dentro de un plazo improrrogable de quince días.

Madrid, 2 de enero de 1969.

(G. C.—39)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita (50E-751).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", con domicilio

en Madrid, avenida de José Antonio, 4, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, calle de Bocángel, número 37, con dos transformadores de 400 KVA. c/u. a 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable desde Sancho Dávila, número 21 (50E-325), a Marqués de Zafra-Bocángel (50E-369).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamento sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949 (Modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 16 de diciembre de 1968. — El Ingeniero Jefe, Luis Pelayo Hore. (G. C.—7.680) (O.—76.652)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita (50E-752).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 4, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, calle del Triunfo, número 9, con dos transformadores de 400 KVA. c/u. a 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable desde María del Carmen, número 30 (50E-224) a Cía. Telefónica Nacional (50A-686).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamento sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949 (Modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 16 de diciembre de 1968. — El Ingeniero Jefe, Luis Pelayo Hore. (G. C.—7.681) (O.—76.653)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita (50E-754).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 4, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, barrio de Moratalaz, polígono V, B. T. XXIV, compuesta por tres transformadores de 400 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde Moratalaz-VI (50E-349) a Moratalaz XXI (50E-665).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/

1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamento sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949 (Modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 16 de diciembre de 1968. — El Ingeniero Jefe, Luis Pelayo Hore. (G. C.—7.682) (O.—76.654)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de el Centro de Reparto que se cita (50-21-IE-38).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 4, solicitando autorización para la instalación de un Centro de Reparto cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de Reparto en Madrid, avenida Ciudad de Barcelona, que se denominará "Fábrica de Electricidad del Pacífico" y estará compuesta por un doble sistema de barras de anillo, preparado para veinte posiciones, de las cuales seis (de 800A), se destinarán para llegada de los cables de Cerro de la Plata I, Cerro de la Plata II y Cerro de la Plata III, y Mediodía I, Mediodía II y Mediodía III, y catorce (400A), para salida de cables alimentados a distintas estaciones de transformación y tres para alimentación de la E. T. de distribución, sita en el mismo edificio, 50-21IE-7.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamento sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949 (Modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación del Centro de Reparto solicitado, debiendo el titular de la misma para el desarrollo y ejecución, seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 16 de diciembre de 1968. — El Ingeniero Jefe, Luis Pelayo Hore. (G. C.—7.683) (O.—76.655)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita (50E-747).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 4, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, calle de Evaristo San Miguel, número 8, con dos transformadores de 400 KVA. c/u. a 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable desde Tutor-Evaristo San Miguel, 50E-134, a Instituto Llorente, 50E-32.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamento sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949 (Modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 16 de diciembre de 1968. — El Ingeniero Jefe, Luis Pelayo Hore. (G. C.—7.684) (O.—76.656)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita (50E-753).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 4, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, calle de Juan Bautista de Toledo, 33 y 35, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. c/u. a 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable entre la caseta de seccionamiento, Camino de Canillas, a la E. T. 50E-622, en calle de Ros de Olano.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamento sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949 (Modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 16 de diciembre de 1968. — El Ingeniero Jefe, Luis Pelayo Hore. (G. C.—7.685) (O.—76.657)

Delegación de Hacienda de Madrid

Sección del Patrimonio del Estado

Manifestación de herencias vacantes

Cualquier particular que tenga noticia del fallecimiento intestado de persona que no haya dejado herederos legítimos dentro del cuarto grado, puede, en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento del Alcalde o de cualquier funcionario de la Administración general o local, verbalmente o por escrito, sin que de esta manifestación pueda derivarse obligaciones a su cargo ni pueda ser requerido para que pruebe sus manifestaciones, las amplíe o concurra a determinadas diligencias.

Pueden solicitar que se les abone el 10 por 100 del caudal líquido los particulares que garanticen su manifestación en la forma prevenida en el artículo 18 del Reglamento del Patrimonio del Estado de 5 de noviembre de 1964 y prueben documentalmente: a) El fallecimiento del causante. b) El Municipio en que se hallaba domiciliado. c) La carencia de testamento o testimonio de que el que se otorgó no puede tener efecto en todo o en parte. d) La inexistencia de herederos legítimos. e) Los bienes quedados al fallecimiento del causante: precisando, si fuese posible, su radicación o depósito, y los nombres y domicilios de administradores, arrendatarios o detentadores.

A los funcionarios públicos que en el ejercicio de su función o privadamente tengan noticias del fallecimiento de alguna persona en las condiciones expresadas, se les recuerda la obligación (impuesta por el artículo 3.º del Real Decreto de 23 de junio de 1928) que tienen de comunicarlo a la Delegación de Hacienda en la provincia respectiva.

En su propio interés, las Instituciones de Beneficencia, Instrucción, Acción Social o profesionales, sean de carácter público o privado, como posibles beneficia-

rios de dichas herencias (a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil), también deben contribuir al descubrimiento de las herencias vacantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Patrimonio del Estado en Circular de 16 de enero de 1962.

Madrid, 3 de enero de 1969.—El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado (Firmado).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—38)

AYUNTAMIENTOS

EL ALAMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1968, acordó la prórroga de las Ordenanzas de Exacciones del actual ejercicio económico de 1968, para su aplicación en el próximo de 1969, sin modificación alguna en su contenido literal ni en sus tarifas.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a disposición de quienes quieran examinarle y a efectos de reclamaciones.

El Alamo, 28 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Marino González.

(G. C.—14)

(X.—5.152)

NAVACERRADA

Don Jaime Veiga Ordóñez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante, en la estación de servicio Las Postas, sita en la carretera de Madrid a León, por Segovia.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.º de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Navacerrada, a 26 de diciembre de 1968. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—23)

(O.—76.697)

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 13 de diciembre pasado, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

En cumplimiento de las formalidades requeridas para la tramitación de expediente de imposición de Contribuciones Especiales por las obras de pavimentación, alcantarillado y alumbrado que este Ayuntamiento acordó establecer en la sesión de 15 de noviembre pasado, se adopta el siguiente acuerdo: ratificar el acuerdo municipal de fecha 15 de noviembre y en consecuencia se declara la imposición de Contribuciones Especiales, por beneficios también especiales, para la realización de los Proyectos técnicos siguientes, cuyos presupuestos asimismo se expresan: Proyecto de pavimentación de varias calles, por 5.000.000 de pesetas. Proyecto de pavimentación y ensanche de la calle de Madrid, por 4.620.000 pesetas. Proyecto de pavimentación y acondicionamiento en la plaza de los Angeles, por 900.000 pesetas.

Las Contribuciones Especiales a que nos venimos refiriendo se impondrán por el 25 por 100. Considerándose gravados los propietarios de las fincas con fachada a las vías públicas a que los proyectos técnicos afectan, girándose estas Contribuciones Especiales, en función de los metros lineales de fachada que las expresadas fincas tengan a las calles y se establecen aplazamientos de un año en la percepción de las cuotas para aquellos contribuyentes que lo soliciten obligándoles el Ayuntamiento, a estos efectos para dar cumplimiento a cuanto establece el artículo 453 de la vigente ley de Régimen Local, en cuanto a asignación a cantidad bastante para hacer ejecutivo inmediatamente, el acuerdo de realización de las obras e instalaciones, terminada la propuesta de acuerdo que antecede el señor Alcalde-presidente, abriendo los turnos de discusión sobre la misma, no produciéndose manifestación alguna por parte de los señores Concejales asistentes, por lo que la Presi-

dencia la sometió a votación nominal, resultando aprobada por unanimidad y quedando, por tanto, convertida en acuerdo ratificado por el Pleno de la Corporación que se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navacerrada, a 26 de diciembre de 1968. El Alcalde (Firmado). (G. C.—21) (X.—5.153)

Por medio del presente se hace saber a los contribuyentes de este término municipal, que la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1968, acordó por unanimidad aprobar los siguientes padrones:

- 1.—Padrón del arbitrio municipal de Rústica.
- 2.—Padrón del arbitrio municipal de Urbana.
- 3.—Padrón de la tasa de recogida de basuras a domicilio.
- 4.—Padrón de automóviles.
- 5.—Padrón de vehículos de tracción animal.
- 6.—Padrón municipal de perros.

Todos ellos con efectos al Ejercicio de 1969, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que se consideren oportunas.

Navacerrada, a 20 de diciembre de 1968. El Alcalde (Firmado). (G. C.—22) (X.—5.154)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40, 38 y 30 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público, por plazo de quince días, el expediente de Contribuciones Especiales por construcción de colector en el arroyo de la Barranquilla, de esta localidad, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados.

San Lorenzo del Escorial, a 30 de diciembre de 1968.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—24) (X.—5.155)

ALCORCON

Don Rafael Pérez León solicita autorización para instalar un local venta de muebles no avalorados y persianas en la calle Mayor, bloque 8.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcorcón, a 28 de diciembre de 1968. El Alcalde (Firmado). (G. C.—15) (O.—76.692)

Don Luis Ecija Cifuentes solicita autorización para instalar local venta menor de materiales de construcción y saneamiento en la calle Zarza, 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcorcón, a 28 de diciembre de 1968. El Alcalde (Firmado). (G. C.—16) (O.—76.693)

Doña Agustina Sánchez Bermúdez solicita autorización para instalar un local de ultramarinos en Galería Comercial, calle Soria, 5, puesto número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcorcón, a 28 de diciembre de 1968. El Alcalde (Firmado). (G. C.—17) (O.—76.694)

Doña Luisa Sánchez Bermúdez solicita autorización para instalar un local para salchicheria en Galería Comercial, calle Soria, número 5, puesto 13.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcorcón, a 28 de diciembre de 1968. El Alcalde (Firmado). (G. C.—18) (O.—76.695)

MOSTOLES

Don Faustino Sánchez Moreno solicita autorización para instalar un local para venta de persianas y muebles ligeros en la avenida del Generalísimo, 5.º bloque.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 28 de diciembre de 1968. El Alcalde (Firmado). (G. C.—20) (O.—76.696)

CERCEDILLA

Anuncio de subasta de maderas

Este Ayuntamiento, previa autorización del Distrito Forestal de Madrid, tiene acordada la enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento de un lote de madera del monte número 33 "Pinar Baldío", de las pertenencias de Cercedilla y Navacerrada, correspondiente al año forestal de 1968-69.

Pliego de condiciones facultativas.—Regirán los pliegos de condiciones facultativas aprobados últimamente por el Distrito Forestal de la provincia, o los que se fijen concretamente para esta subasta.

Pliego de condiciones económico-administrativas.—Los aprobados por el Ayuntamiento, que se encuentran a disposición de los presuntos licitadores en la Secretaría del mismo.

Garantía provisional.—El 4 por 100 de los precios de tasación.

Garantía definitiva.—El 6 por 100 de los precios de adjudicación definitiva.

Presentación de plicas.—Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en sobre cerrado, durante todos los días laborables hasta las catorce horas, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Apertura de plicas.—La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día laborable siguiente del que hayan transcurrido los ocho días primeros del periodo de exposición, sin reclamaciones, más los veinte días, también hábiles, siguientes al de la inserción del anuncio en el expresado periódico oficial.

Segunda subasta.—Si por cualquier circunstancia quedase desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, transcurridos que sean ocho días, a partir del siguiente de la celebración de la primera, a la misma hora, en el mismo lugar y bajo el mismo tipo. Los días se entenderán todos hábiles.

Documentación.—A la proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, carnet profesional de la madera y una declaración, en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y cuando el licitador concorra en nombre de otra persona o entidad, poder notarial debidamente bastantado por un Letrado con ejercicio en la provincia.

Gastos a cargo del adjudicatario.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, los de formalización del contrato y los que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios al mismo; reintegros, derechos reales, impuestos, indemnizaciones al Distrito Forestal, Seguros Sociales y cuantos se deriven de la subasta.

Modelo de proposición.—Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y con los sellos municipales o mutuales establecidos, se ajustarán al siguiente modelo:

Don de años, natural de provincia de con residencia en calle de número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha en el monte, de las pertenencias de ofrece por el lote número la cantidad de (letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Condiciones particulares del lote. — Lote único, consta de 275 pinos silvestres en pie y con corteza, con 371,588 metros cúbicos. Precio base 334.429,20 pesetas. Precio índice 418.036,50 pesetas. Fianza

provisional 13.377,20 pesetas. Hora de subasta las doce.

Cercedilla, a 27 de diciembre de 1968. El Alcalde (Firmado). (G. C.—19) (O.—76.700)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Luis Molina Núñez, en reclamación por despido, contra la empresa "Línea, S. L.", se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de diciembre de 1968.—Habiendo visto yo, don Julio de la Cueva Vázquez, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta capital, los presentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Luis Molina Núñez, asistido del Letrado de la Organización Sindical, y de la otra, y como demandado "Línea, S. L.", no habiendo comparecido no obstante hallarse citada en tiempo y forma legal, por despido; y

Fallo: Que debía de declarar y declaraba nulo el despido acordado por la demandada "Línea, S. L." de su productor demandante Luis Molina Núñez, y en su consecuencia debía de condenar y condenaba a aquélla, a que readmita al demandante en el mismo puesto y condiciones en que se encontraba y le abone los salarios dejados de percibir desde el día primero de septiembre de 1968, y hasta que la readmisión tenga lugar, los que a la fecha de esta sentencia significan la cantidad de 10.340 pesetas, al pago de cuya cantidad expresamente se condena a la demandada.—Notifíquese esta Resolución a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, en la forma prevenida en el vigente texto refundido del Procedimiento Laboral, siendo indispensable, si el recurrente es el patrono, que al tiempo de anunciarlo presente el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, más un 20 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso, y que, con el escrito de formalización, entregue en Secretaría resguardo de la constitución del depósito de 250 pesetas, en la cuenta corriente de "Recursos de Suplicación" de esta Magistratura, en la Sucursal Primera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sin cuyo depósito, se declararía desistido del recurso.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio de la Cueva (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que doy fe.—Santos Valverde (Rubricado).

Y para constancia de ello y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada y ejecutada "Línea, Sociedad Limitada", cuyo actual domicilio y paradero se ignora, firmo la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1968.—El Secretario, Santos Valverde. (B.—5.206)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo número cuatro de las de Madrid se siguen al número 1.067/66, autos sobre cantidad, y a instancia de don Antonio Martín Martín, contra la Empresa Antonio Cazorla Martín, domiciliada en la plaza de Seraffín de Asís, número uno, de esta capital, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por tercera vez los bienes que a continuación se expresan y se hallan de-

positados en el domicilio de la citada Empresa demandada, cuya subasta ha de tener lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle del General Martínez Campos, número veintisiete, de Madrid, en el día tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a las doce horas de su mañana.

Bienes que se subastan

Un televisor, marca "Philips", automático, de 23 pulgadas, con mueble.

Un frigorífico, marca "Edesa", sin número visible.

Todos ellos valorados en la cantidad de quince mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª La subasta, por ser tercera, se celebrará sin sujeción a tipo por el sistema de pujas a la llana y se adjudicarán los bienes subastados al mejor postor.

2.ª Los bienes podrán adjudicarse a la calidad de ceder.

Dado en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—31.207)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo de Madrid se siguen al número 265/68, sobre cantidad, y a instancia de doña Ana María Candelas Escribano, contra "Conforto Hogar, S. A.", domiciliada en la calle de Maíquez, número setenta, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, que será segunda, los bienes que a continuación se expresan y se hallan depositados en el domicilio de la Empresa demandada que se indica, cuya subasta ha de tener lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, en el día tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a las doce horas de su mañana.

Bienes que se subastan

Un televisor, marca "Marconi", de 23 pulgadas, completamente nuevo, sin estrenar, valorado en quince mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en ella deberán los licitadores constituir en la mesa de esta Magistratura el importe del diez por ciento del tipo de la subasta, que será de la cuarta parte menos del precio del avalúo.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y la adjudicación se hará al mejor postor y a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—31.208)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

NOTIFICACION

Don Ramón Vilariño de Andrés Moreno, Licenciado en Derecho y Secretario de la Magistratura de Trabajo de esta capital número 6.

Certifico: Que en los autos que se siguen en esta Magistratura número 6 de las de esta capital con el número 1.759 de 1968, a instancia de don Benito Sacaluga Jiménez, en representación de su hijo menor de edad Benito Sacaluga Ariño, sobre salarios, contra "Alejandro Rubio, S. A.", con fecha 21 de diciembre, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de diciembre de 1968.—Vistos por el ilustrísimo señor don Valeriano Rodríguez Olleros, Magistrado del Trabajo número 6 de las de esta capital y provincia, las precedentes actuaciones seguidas a instancia de una parte y como demandante, don Benito Sacaluga Jiménez, en representación de su hijo menor de edad, Benito Sacaluga Ariño, asistido del Letrado don Salvador Smith,

y de otra parte, y como demandado, "Alejandro Rubio, S. A.", sobre salarios; y

Fallo: Que debo estimar como estimo la demanda formulada por don Benito Sacaluga Jiménez, en representación de su hijo Benito Sacaluga Ariño, en reclamación de salarios del mes de marzo de 1968 y paga de Navidad de 1967, por un importe de 5.185,84 pesetas, contra la demandada "Alejandro Rubio, S. A.", a cuya empresa debo condenar como condeno al completo pago por los expresados conceptos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndolas que contra resoluciones en asuntos de cuantía no superior a 10.000 pesetas no cabe otro recurso que el establecido en el número tercero del artículo 153 del Texto articulado II del Decreto 193/63, relativo al procedimiento laboral para subsanar faltas esenciales en el procedimiento.

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original. Y para que sirva de notificación a la empresa "Alejandro Rubio, Sociedad Anónima", mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 21 de diciembre de 1968.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado del Trabajo (Firmado).

(B.—5.174)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

Don José María Cabrera Claver, Magistrado del Trabajo número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 378/7 de Barcelona, exhorto número 139/68, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Ignacio Gorriz y otros, contra "Hornos Lloyd Industrial, Sociedad Anónima", en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Alcalde López Casero, número 7, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los bienes a subastar, que se relacionan a continuación, están tasados en las cantidades que se indican.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del expresado tipo de tasación.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

4.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes salen con rebaja del tipo de tasación; y

5.ª Que si fuera necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la ejecución, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, calle de Martínez Campos, número 27, en primera, el día 22 de enero; en segunda, en su caso, el día 12 de febrero, y, por último, también en caso, en tercera, el día 28 de febrero, todas ellas a las nueve y media de la mañana.

Relación de bienes

Un horno quemadero de basura, instalado en la planta sótano de la finca número 7 de la calle Alcalde López Casero, de esta capital, galería comercial "Edicor, Sociedad Anónima", cuyo horno tiene un motor tipo F. P. 450 B-K 2-5-R, número 444.459 E, de 368 voltios H. Z. 50 Uniter trif. M. A. T. 30 m, número 30.688 y caja central tipo INCI-D C 700 G B, tensión 3 x 220, vol., potencia 260 HVA número 3.036-I 118 10-66, patente B J C, valorado en 1.250.000 pesetas (un millón doscientas cincuenta mil pesetas).

Dado en Madrid, a 18 de diciembre de 1968.—El Secretario, Luis Sánchez Viloria.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—31.217)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital por doña María de los Angeles Gómez Longan, con "Pensos del Tajo, S. A.", y doña María de los Angeles Longan Morales, sobre tercería de dominio, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 284

Sala Tercera de lo Civil. — Don Agustín B. Puente Veloso, don Antonio Ruiz Vallejo, don Tomás Pereda Iturriaga, don José Crespo Pérez, don Juan Esteve Vera. En Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Vistos los autos de menor cuantía que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número catorce de los de esta capital y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, doña María de los Dolores Gómez Longan, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Fernando Vizcaino Casas y representada por el Procurador don Cristóbal Estévez, y de la otra, como demandada y apelante, la sociedad "Pensos del Tajo, S. A.", defendida por el Letrado don Enrique Cabello Márquez y representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavete, y como demandada también, doña María de los Angeles Longan Morales, quien por su incomparecencia se encuentra representada por los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio de bienes embargados.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida dictada en los presentes autos por el Jurado de primera instancia número catorce de los de esta capital, sin expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la demandada doña María de los Angeles Longan Morales, además de notificarse en los estrados del Tribunal, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Agustín B. Puente, Antonio Ruiz, Tomás Pereda, José Crespo, Juan Esteve. (Rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia anterior por el ilustrísimo señor Magistrado don Antonio Ruiz Vallejo, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial el mismo día de su fecha, de que certificó Mario Buisán (Rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original, a que me remito y de que certifico. — Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—7.271)

(C.—31.097)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo dimanante de los autos seguidos ante el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, se ha dictado por la Sala la sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia número 318

Sala primera de lo Civil. — Ilustrísimos señores: Don Jaime Ruiz-Tapiador y Guadalupe, don Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano, don Tomás Marco Garmendia, don Benjamín Gil Sáez. — En Madrid, a veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Vistos, ante esta Sala y en grado de apelación, los presentes autos de menor cuantía, procedentes del Juz-

gado de primera instancia número dos de Madrid y seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante madame Amélie Losfeld, de nacionalidad francesa, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de París, representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y defendida por el Letrado don José A. Raya Mengívar, y de otra, en concepto de demandados, don Enrique García Salvador, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Angel Deleito Villa y defendido por el Letrado don Francisco García Jiménez, y contra don Juan Prieto Felipe, de esta vecindad, con domicilio en paseo del Prado, 44 (pensión Castilla), en estrados por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada, que en seis de febrero del año en curso dictó el señor Juez de primera instancia número dos de Madrid, cuya parte dispositiva dice: "Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda promovida por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de madame Amélie Losfeld, contra don Juan Prieto Felipe y don Enrique García Salvador, a quienes absuelvo de la misma sin hacer expresa imposición de costas".

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada, que en seis de febrero del año en curso dictó el señor Juez de primera instancia número dos de Madrid, a que este recurso se contrae, sin hacer especial imposición de costas en el mismo. — Una vez firme esta resolución, con certificación y orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará por edictos respecto al demandado-incomparecido don Juan Prieto Felipe, de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jaime Ruiz-Tapiador, Gaspar Fernández Lomana, Tomás Marco, Benjamín Gil. (Rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Tomás Marco Garmendia, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública en el día de su fecha la Sala Primera de lo Civil, de que certifico. — José Dancausa (Rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda fielmente con su original, a que me remito y de que certifico. — Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a don Juan Prieto Felipe, expido y firmo la presente en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—7.294)

(C.—31.100)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número ciento trece de mil novecientos sesenta y ocho, seguidos a instancia de "Auto Finanzas, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Poblet, contra don Pedro Alonso Martínez, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, del siguiente:

Automóvil turismo marca "Dodge Dart" gran lujo, matrícula M-573.553.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de febrero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: Que sale a subasta por primera vez en la suma de ciento treinta mil pesetas en que ha sido tasado, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que

el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado), El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—54.371)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número ciento setenta y dos de mil novecientos sesenta y siete, promovidos por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre del "Banco de Crédito a la Construcción", contra "Construcciones Tember, Sociedad Limitada", se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un grupo primario modelo MD-640 Ap, constituido por:

Un chasis remolque construido en acero estampado, con un sistema de rodadura compuesto de doce ruedas neumáticas, doble eje trasero y un eje delantero. Provisto de dispositivo de quinta rueda para su acoplamiento al camión-tractor. Sistema de frenado por expansión interna, accionado por aire comprimido desde la cabina del vehículo tractor. Doble suspensión de ballestas en el eje trasero y juego de gatos.

Una tolva de recepción de materiales, construida en chapa de acero arriostrada.

Un alimentador de placas con una longitud entre ejes de tambores de 2,3 metros, ancho de tablero 650 milímetros, con motor de accionamiento de 5,5 HP.

Una machacadora de mandíbulas de doble efecto MD-640, con una boca de entrada de 650 x 400 milímetros para un rendimiento horario de 32 metros cúbicos, de tamaño 0-100 milímetros.

Un motor para accionamiento de la machacadora anterior, con una potencia de 52 HP a 1.500 revoluciones por minuto, anillos rozantes.

Una cinta transportadora para extracción del material producido por la machacadora, con una longitud entre ejes de tambores de 10 metros y un ancho de banda transportadora de 650 milímetros. Está accionada por un motor de 3 HP a 1.500 revoluciones por minuto en cortocircuito.

Grupo móvil de cribado, modelo CV-437, constituido por:

Un chasis remolque construido en acero estampado con un sistema de rodadura, compuesto de ocho ruedas neumáticas, cuatro en el eje delantero y cuatro en el eje trasero. El sistema de frenado es de expansión interna, accionado por aire comprimido desde la cabina del vehículo tractor. Suspensión de ballestas en el eje delantero y juego de gatos.

Una criba vibrante CV-437, con una superficie de cribado de 4,37 metros por bandeja. Cuatro bandejas de luces de malla, 40, 20, 15 y 8 milímetros. Velocidad de la criba, 900 revoluciones por minuto, accionada por un motor eléctrico de 15 HP, a 1.500 revoluciones por minuto en cortocircuito.

Una cinta transportadora de una longitud entre ejes de tambores de 6,5 metros y banda transportadora de 300 milímetros de ancho para el producto que sale por debajo de la cuarta bandeja de la criba. Accionada por un motor eléctrico de 2 HP a 1.500 revoluciones por minuto en cortocircuito.

Una cinta transportadora con una longitud entre ejes de tambores de 32 metros y un ancho de banda de 500 milímetros para el producto de rechazo de la primera bandeja de la criba. Accionada por un motor eléctrico de 3 HP a 1.500 revoluciones por minuto en cortocircuito.

Una cinta transportadora con una longitud de 4,2 metros entre ejes de tambores y un ancho de banda de 400 milímetros para el producto de rechazo de la segunda bandeja de la criba. Accionada por un motor eléctrico de 2 HP a 1.500 revoluciones por minuto en cortocircuito.

Una cinta transportadora con una longitud entre ejes de tambores de 5,15 metros y un ancho de banda de 500 milímetros para alimentación de la criba vibrante. Accionada por un motor eléctrico de

3 HP a 1.500 revoluciones por minuto en cortocircuito.

Grupo móvil de trituración secundaria, modelo TR-500, constituido por:

Un chasis remolque construido en acero estampado con un sistema de rodadura, compuesto de seis ruedas neumáticas, cuatro en el eje trasero y dos en el eje delantero. El sistema de frenado es de expansión interna accionado por aire comprimido desde la cabina del vehículo tractor. Suspensión de ballestas en el eje delantero y juego de gatos.

Un triturador giratorio tipo TR-510, con una apertura de admisión de 100 milímetros y un diámetro en la salida de 500 milímetros para un rendimiento horario de 12 metros cúbicos, con un tamaño de salida de 0,20 milímetros.

Una cinta transportadora de tres metros de longitud entre ejes de tambores y un ancho de banda de 400 milímetros para alimentar el triturador. Es giratoria alrededor de la machacadora para poder alimentar a ésta desde cualquier punto. Accionada por un motor eléctrico de 3 HP a 1.500 revoluciones por minuto en cortocircuito.

Un motor eléctrico para accionamiento del triturador giratorio, con una potencia de 38 HP a 1.500 revoluciones por minuto, construcción vertical y arranque en cortocircuito.

Tolvas metálicas.

Tres tolvas metálicas con una capacidad de 12 metros cúbicos, de forma piramidal en su parte inferior y prismática en su parte superior. Construidas en chapa de acero reforzadas con angulares y soldadas eléctricamente. Previstas de cierres de casco con sus bocas de salida.

Cintas transportadoras móviles.

Tres cintas transportadoras móviles con una longitud entre ejes de tambores de 14 metros. Ancho de banda 500 milímetros con nervios. Accionadas con motor eléctrico de 4 HP a 1.500 revoluciones por minuto, arranque en cortocircuito.

Un grupo electrógeno "Diesel Deutz", modelo A12L-714, 140 KVA., compuesto de:

Un motor "Diesel Deutz", modelo A12L-714, de 170 CV, a 1.500 revoluciones por minuto, de 12 cilindros en "V", refrigerado por aire.

Un generador sincrónico autorregulado de corriente alterna trifásica acoplado directamente al motor mediante un acoplamiento elástico. Potencia nominal, 140 KVA, potencia efectiva 112 K2, tensión 220/120 V., velocidad 1.500 revoluciones por minuto.

Un cuadro de distribución incorporado al grupo, provisto de todos los elementos de control y maniobra.

Un bastidor o base común donde van montados motor y generador.

Un chasis móvil sobre ruedas, donde va montado todo el conjunto anteriormente descrito.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, de esta capital, se ha señalado el día treinta y uno de enero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: Que salen a subasta por primera vez en la suma de tres millones quinientas treinta y un mil pesetas en que fueron tasados en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes; que para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, consignándolo en la mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—54.362)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por "Comercial e Industrial de Auto-Transportes, S. A.", representada por el Procurador don Federico Bravo

Nieves, contra don Rafael González de Lara y Siles, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, lo siguiente:

Un tractor, marca "Hanomag Barreiro", tipo K 7-E de 1961, chasis núm. 2331274, motor núm. 1356504, sin matrícula.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de enero del año próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doce mil pesetas, en que ha sido valorada pericialmente; y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiendo realizarse dicho remate a calidad de ceder a un tercero.

Que el referido tractor se encuentra en terrenos de la finca "Los Ponchos", de la localidad de Cartama (Málaga).

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—54.382)

JUZGADO NUMERO 29

EDICTO

Don Manuel García Miguel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos ejecutivos número ochenta y siete de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de don José Fernández López, contra don José Serrano-Montano, en los que se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración, los bienes siguientes:

Un piso, segundo letra A, escalera derecha, de la casa número ciento cuarenta y ocho de la calle Antonio López, de esta capital, de superficie 90,42 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro, finca diez mil ciento cincuenta, al folio ciento cincuenta del tomo seiscientos treinta y tres del archivo, doscientos setenta y cuatro de la sección tercera.

Tasado en la cantidad de doscientas setenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diez de febrero próximo, a las once horas, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el diez por ciento, al menos, del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo. Que las cargas o gravámenes preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y las aceptará el rematante, así como los títulos, que han sido suplididos por certificación del Registro de la Propiedad, sin poder exigir otros.

Y por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—54.359)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa, en sustitución de su titular.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado con el número trescientos treinta y seis de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de don Angel Rodríguez Losada, representado por don Federico Bravo Nieves, contra don Ignacio León Nogueira, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes,

embargados al demandado en dicho procedimiento:

Un frigorífico eléctrico, marca "Edesa", de ciento cincuenta litros.

Un aparato televisor de diecinueve pulgadas, marca "Emerson", modelo Dacota, con UHF incorporado.

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de trece mil quinientas pesetas, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día veintuno de enero próximo, a las doce horas; previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación que los bienes se encuentran depositados: el frigorífico, en la casa "Uten-Hogar", sita en calle de Francisco Rodríguez, número veintidós, y el televisor en poder del demandado, en calle Santa Genoveva, número veintidós, piso primero, puerta cuatro; que para tomar parte en la subasta habrán de depositar el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Ante mí (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—54.381)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 7

Dimanante de diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 537 de 1968, por daños, y contra Joaquín Sierra, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 28 de noviembre de 1968.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario número 7 de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y de la otra, Joaquín Sierra, cuyas demás circunstancias personales no constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Sierra a la pena de 275 pesetas de multa, a que indemnice a Luis Rodríguez Cruz en la cantidad de 1.700 pesetas y al pago de las tasas y costas de este procedimiento. Se declara responsable civil subsidiario de la indemnización concedida al representante legal de la empresa "Manuel Pérez Rodríguez". Y notifíquese esta resolución por edictos al condenado y por cédula al responsable civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario número 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Pedro Albacar López (rubricado).

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Joaquín Sierra, mediante a desconocer su actual domicilio o paradero, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, al señor administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su inserción en dicho periódico, que firmo en Madrid, a 28 de noviembre de 1968.

(B.—4.783)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 391 de 1968; en virtud de denuncia formulada contra María Cristina del Moral, domiciliada últimamente en la plaza de Colón, número 3, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, sobre daños por colisión de vehículos, en el que aparece como responsable civil Mario del Moral Ruiz, también con el mismo domicilio y paradero que la denunciada, se dictó sentencia en el día de ayer, por la que se condenó a dicha María Cristina del Moral, a la pena de 260 pesetas de multa, sufriendo en caso de impago el arresto sustitutorio de siete días; a que indemnice al denunciante en 2.250 pesetas, y al pago de las costas del juicio, declarándose responsable civil a Mario del Moral Ruiz.

Y para que conste, su inserción en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a los referida denunciada María Cristina del Moral y responsable civil Mario del Moral Ruiz, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 6 de noviembre de 1968.

(B.—4.828)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 224 de 1968, en virtud de denuncia formulada contra Alfonso José Vázquez Vaamonde, mayor de edad, soltero, hijo de Alfonso y Feliciano, natural de Vivero (Lugo), y con domicilio últimamente en la calle de Antonio López, número 45, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones en accidente de circulación, en día de ayer se dictó sentencia por la que se condena a dicho Alfonso José Vázquez Vaamonde a la pena de 260 pesetas de multa, retirada del permiso de conducir durante un mes, a que indemnice a la denunciante en la suma de 28.300 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a referido denunciado Alfonso José Vázquez Vaamonde, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación en Madrid, a 6 de diciembre de 1968.

(B.—4.827)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 471 de 1968, en virtud de denuncia formulada contra Brison David Siddons, de veintitrés años, soltero, natural de Londres, y con domicilio últimamente en el hotel Baden-Baden, calle San Roque, 4 de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre estafa, se dictó en el día de ayer sentencia, por la que se condenó a referido Brison David Siddons a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice al propietario o representante legal del hotel Baden-Baden en la suma de 745 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referido Brison David Siddons, expido la presente cédula en Madrid, a 6 de diciembre de 1968.

(B.—4.826)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 608 de 1967, en virtud de denuncia formulada por María Estrella Novión Gálvez, de veintidós años, casada, dedicada a sus labores, y con domicilio últimamente en el barrio del Pilar, torre 19, casa C, 12, tercera, sobre lesiones, la que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, recayó sentencia en 24 de octubre último, por la que se absolvía al denunciado Isidro Yubero Amor de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas del juicio.

Para que conste, cumpliendo lo mandado, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación en forma a la denunciante María Estrella Novión Gálvez, expido la presente cédula en Madrid, a 7 de diciembre de 1968.

(B.—4.856)

JUZGADO NUMERO 12

En el juicio de faltas número 218 de 1968 seguido ante este Juzgado municipal número 12, por hurto, contra Alberto Martín Fábregas, se ha dictado providencia en esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio y acordando dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta y que le corresponde satisfacer en dicho juicio, y requerir al mismo para que voluntariamente se presente en este Juzgado a fin de cumplir la pena de veinticinco días de arresto que le han sido impuestos, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin ser habido se procederá a su detención.

Tasación de costas

Disposición común 11, derechos de registro, 20 pesetas; artículo 28-I, costas judiciales, 100 pesetas; ídem, íd., diligencias previas, 15 pesetas; disposición común quinta, informe del perito tasador, 16 pe-

setas; disposición común 14, citaciones, 80 pesetas; artículo 31-I, cumplimiento exhortos, 75 pesetas; artículo 29-I, ejecución de sentencia, 30 pesetas; indemnización, 345 pesetas; reintegro del expediente, 162 pesetas; disposición común cuarta, dietas y locomoción, 189 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial, 25 pesetas.

Importa esta tasación (s. e. u. o.) 1.057 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado la expresada cantidad.

Y para que sirva de notificación a dicho penado expido el presente, en cumplimiento de lo ordenado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 29 de noviembre de 1968.

(B.—4.749)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 304 de 1968, sobre daños, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29 de noviembre de 1968.—El señor don Julián Sánchez Escribano y Rico, Juez del Juzgado municipal número 13, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido por daños por imprudencia, a virtud de denuncia de Tomás Esteban Madrigal, contra Manuel Ferreira Rodríguez; perjudicado, Administración Principal de Correos, y responsable civil subsidiario, Antonio Hernando Benito, de las circunstancias personales que constan de autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Manuel Ferreira Rodríguez, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor ya definida, con resultado de daños, a la pena de 300 pesetas de multa; le condeno también al pago de las costas del juicio y de la indemnización de 1.000 pesetas a la Administración Principal de Correos, indemnización que, por la insolencia de aquél, abonará en concepto de responsable civil subsidiario Antonio Hernando Benito, a la que a ello condeno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe (rubricado).

Lo inserto con acuerdo con su original a que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Ferreira Rodríguez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido el presente para su publicación en BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 29 de noviembre de 1968.

(B.—4.752)

En el juicio de faltas número 532 de 1968, sobre lesiones de Angeles Basterrechea Orense, contra Felipe Reques Esteban y responsable civil subsidiario Empresa Municipal de Transportes y Fondo Nacional de Garantías de Riesgo de la Circulación, se ha dictado la resolución que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de noviembre de 1968.—El señor don Julián Sánchez Escribano y Rico, Juez titular del Juzgado municipal número 13 de Madrid, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones de Angeles Basterrechea Orense, contra Felipe Reques Esteban y responsable civil subsidiario Empresa Municipal de Transportes y Fondo Nacional de Garantías de Riesgos de la circulación...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Felipe Reques, de la falta de lesiones por imprudencia que venía acusado, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe. (Firmado y rubricado).

Lo inserto con acuerdo con su original, a que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación a Angeles Basterrechea Orense, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, en Madrid, a 29 de noviembre de 1968.

(B.—4.753)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 226 de 1968, seguido en este Juzgado, por daños, contra Eusebio Rodríguez Pastor, de veintidós años de edad, hijo de Isidoro y Montserrat, vecino de Sabadell (Barcelona), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, hoy en ejecución de sentencia, se ha practicado con esta fecha la siguiente

Tasación de costas

Registro (disposición común 11, tarifa quinta), 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 15 pesetas; tramitación juicio, ídem, íd., 100 pesetas; ejecución sentencia (artículo 39, tarifa primera), 30 pesetas; por exhorto expedido (artículo 31, tarifa primera), 25 pesetas; indemnización, 146 pesetas; dietas salidas y locomoción agente (disposición común cuarta), 26,75 pesetas; pólizas Mutuales, 175 pesetas; reintegros del juicio, 66 pesetas.

Total: 603,75 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista de dicha tasación de costas por término de tres días al condenado consignado, y requerirle como por medio de la presente se le requiere, para que comparezca en este Juzgado municipal número 16 de los de Madrid, sito en calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, en los diez días siguientes a llevarse a efecto la publicación, para llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, expido la presente cédula de notificación y requerimiento en Madrid, a 29 de noviembre de 1968.

(B.—4.755)

En el juicio de faltas número 357 de 1968, seguido en este Juzgado por hurto, contra Constantina Fernández Rico, de diecisiete años de edad, soltera, sirvienta, hija de Francisco y Manuela, natural de Valdefuentes (Cáceres), que tuvo su residencia en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, hoy en ejecución de sentencia, se ha practicado con esta fecha la siguiente

Tasación de costas

Registro (disposición común 11, tarifa quinta), 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 15 pesetas; tramitación juicio, ídem, íd., 100 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 30 pesetas; exhorto expedido (artículo 31, tarifa primera), 25 pesetas; dietas salidas y locomoción agente (disposición común cuarta), 26,75 pesetas; pólizas Mutuales, 125 pesetas; reintegros del juicio, 78 pesetas.

Total: 419,75 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista de dicha tasación de costas por término de tres días a la condenada consignada, y requerirla como por medio de la presente se requiere, para que comparezca en este Juzgado municipal número 16 de Madrid, sito en calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, en los diez días siguientes a llevarse a efecto la publicación, para llevar a efecto en la misma la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, expido la presente cédula de notificación y requerimiento en Madrid, a 29 de noviembre de 1968.

(B.—4.754)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 409 del año 1968, por lesiones, contra Carlos Vega Guzmán, se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Carlos Vela Guzmán, con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a José María Iparraguirre Arribas, expido el presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1968.

(B.—4.833)

JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 580 del presente año, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de noviembre de 1968.—El señor don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto en funciones del número 20 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por denuncia de Eugenio García Bodas, de veintiséis años, soltero, taxista, domiciliado en calle Juan de Dios número 5, contra Angel Benítez Fernández, de veintisiete años, soltero, obrero, vecino de esta capital, sin domicilio conocido, por supuesta falta de amenazas, en los que es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Angel Benítez Fernández, como autor de una falta de amenazas, a la pena de multa de 500 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de diez días que cumplirá en la cárcel provincial de esta capital, caso de insolencia, y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que para su notificación al denunciado Angel Benítez Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, se publicará edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Mariano Sanchís (Rubricado).

Dado en Madrid, a 28 de noviembre de 1968.

(B.—4.756)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 698 de orden del corriente año, seguido por escándalo, contra Juan Galera Atienza, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia por la que se condena al denunciado Juan Galera Atienza, a la pena de 1.000 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago diez días de arresto menor subsidiarios domiciliarios, reprensión privada, y al pago de las costas del juicio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Juan Galera Atienza, expido el presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1968.

(B.—4.791)

JUZGADO NUMERO 22

El señor Juez municipal del Juzgado municipal número 22 de los de esta capital, en el expediente de juicio verbal de faltas número 562 de 1968, instruido por lesiones mutuas, ha acordado sea expedido el presente a fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de dar vista al condenado para su pago, Antonio Calvo Villanueva, de la tasación de costas, cuyo importe asciende a la cantidad de 284 pesetas. Debiendo comparecer el condenado en el plazo de cinco días a hacerlas efectivas, y si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación de la tasación de costas al condenado Antonio Calvo Villanueva, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1968.

(G. C.—7.174)

(B.—4.777)

El señor Juez municipal número 22 de los de esta capital, en el expediente de juicio verbal de faltas número 120 de 1968, instruido por daños, ha acordado sea expedida la presente a fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de dar vista al condenado a su pago, Fabián Matilla García, de la tasación de costas, cuyo importe asciende a la cantidad de 3.462,75 pesetas. Debiendo comparecer el condenado en el plazo de cinco días a hacerlas efectivas, y si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación de la tasación de costas al condenado Fabián Matilla García, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1968.

(G. C.—7.178)

(B.—4.781)

En el expediente de juicio de faltas seguido ante este Juzgado, por lesiones, bajo el número 427 de 1968, contra Benigno Rodríguez González, ha recaído la sentencia, que copiada, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de noviembre de 1968.—Vistos por el señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Benigno Rodríguez González, como autor de una falta de lesiones, a la pena de cuatro días de arresto domiciliario, y al pago de las costas causadas en la tramitación del procedimiento.

Y para que sirva de notificación a José Luis de la Rosa Moreno, expido el presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1968.

(G. C.—7.175)

(B.—4.778)

En el expediente de juicio de faltas seguido ante este Juzgado, por lesiones, bajo el número 559 de 1968, contra Pedro Medina Caro, ha recaído la sentencia, que copiada, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de noviembre de 1968.—Vistos por el señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Pedro Medina Caro, declaro de oficio las costas de los mismos, los que una vez sea firme la presente se archivarán en lugar que corresponda con los de su clase.

Y para que sirva de notificación a Francisca Tonolo Ana, expido el presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1968.

(G. C.—7.176)

(B.—4.779)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, bajo el número 591 de 1968, contra Adolfo José Rojas Rojas, ha recaído la sentencia, que copiada, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de noviembre de 1968.—Vistos por el señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Adolfo José Rojas Rojas, como autor de una falta de lesiones, a la pena de cuatro días de arresto domiciliario, y a Carlos Ayuso Neira, como autor de una falta de malos tratos de obra, a la pena de 150 pesetas de multa, y al pago de las costas del juicio, por mitad entre ambos condenados.

Y para que sirva de notificación a Carlos Ayuso Neira, expido el presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1968.

(G. C.—7.177)

(B.—4.780)

JUZGADO NUMERO 24

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 620 de 1968, por denuncia de Hanriete Pham-Ngoc-Thanh-Soublin, contra Lucía Ramos Díaz y Lea Pereda Rosa, sobre hurto, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de septiembre de 1968.—El señor Juez comarcal de Colmenar Viejo (Madrid), don Francisco Laurel Soto, en funciones del Juzgado municipal número 24 de los de esta capital, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas por denuncia de Pham-Ngoc-Thanh-Soublin, de treinta años, casada, sus labores, natural de Cantho (Vietnam) y vecina de Madrid, con domicilio en Alberto Alcocer, número 7, noveno centro, por hurto, y como presuntas inculpadas, Lea Pereda Rosa, de veintidós años, soltera, sirvienta, natural de Río (Brasil), y con el mismo domicilio, y Lucía Ramos Díaz, de veintitrés años, soltera, sirvienta, natural de Ecija (Sevilla), y cuyo último domicilio conocido fué el mismo que las anteriores, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Lea Pereda Rosa y Lucía Ramos Díaz, de la falta de hurto que se les imputaban, con declaración de oficio de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por encontrarse en ignorado paradero la denunciada Lucía Ramos Díaz, expido el presente en Madrid, a 29 de noviembre 1968.
(B.—4.788)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas número 682 de 1968, seguido en este Juzgado, por daños, a virtud de denuncia de don Nazario Campos Casado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de noviembre de 1968.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Nazario Campos Casado, como perjudicada, Calixta Hernández Martín, y como denunciados Francisco Sabino Gama y José Gil Perobordo, circunstanciados en autos, por supuesta falta de daños,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado origen a las presentes actuaciones a Francisco Sabino y José Gil, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma.—Ilegible (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación en forma de sentencia a la denunciante Calixta Hernández Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1968.
(B.—4.711)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.717 de 1968, seguidos en este Juzgado, por lesiones, a virtud de denuncia de Lucía Pérez, Pilar García y Marcelino García, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de noviembre de 1968.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Lucía Pérez Bucio, Pilar García Pérez y Marcelino García Pérez, y como denunciado, Miguel Romero del Rey, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Romero del Rey, a cinco días de arresto y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma.—Ilegible (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación en forma de sentencia al condenado Miguel Romero del Rey y a Manuel Romero del Rey, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1968.
(B.—4.759)

En el juicio de faltas número 1.443 de 1968 seguido en este Juzgado, contra César Carrio Fernández, se ha practicado, con fecha 2 de diciembre del actual, la siguiente tasación de costas:

Tasación de costas

Registro (disposición común 11, tarifa primera), 20 pesetas; tramitación de juicio (artículo 28, tarifa primera), 100 pesetas; diligencias previas, ídem, id., 15 pesetas; primer reconocimiento forense (tarifa quinta, número 3), 100 pesetas; segundo y sucesivos reconocimientos, ídem, id., 100 pesetas; informe pericial (disposición común quinta), 20 pesetas; honorarios perito (artículo 31, tarifa primera), 100 pesetas; indemnización, 100 pesetas; ejecución (artículo 29, tarifa primera), 30 pesetas; reintegros según la Ley del Timbre, 45 pesetas; pólizas Mutuality judicial, 50 pesetas; (disposición común cuarta), 30 pesetas.
Total: 710 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista por término de tres días al condenado César Carrio Fernández, que se

encuentra en ignorado paradero; y requerirle para que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado municipal número 25 de Madrid, sito en la calle de Puerto de Monasterio, número 1, Puente de Vallecas, con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1968.
(B.—4.841)

En el juicio de faltas número 1.267 de 1968 seguido en este Juzgado por lesiones por imprudencia, contra Lars Erik Ingerman Clarberg, se ha practicado, con fecha 3 de diciembre actual, la siguiente tasación de costas:

Tasación de costas

Registro (disposición común 11, tarifa primera), 20 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa primera), 200 pesetas; diligencias previas, ídem, id., 15 pesetas; reconocimiento forense, 100 pesetas; segundo reconocimiento forense, 100 pesetas; informe pericial (disposición común quinta), 20 pesetas; honorarios perito (artículo 51, tarifa primera), 100 pesetas; multa, 255 pesetas; indemnización, 2.000 pesetas; ejecución (artículo 29, tarifa primera), 30 pesetas; reintegros según la Ley del Timbre, 60 pesetas; pólizas Mutuality judicial, 50 pesetas; (disposición común cuarta), 30 pesetas.
Total: 2.980 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista por término de tres días al condenado Lars Erik Ingerman Clarberg, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado municipal número 25 de Madrid, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, Puente Vallecas, con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1968.
(B.—4.842)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.798 de 1968, seguidos en este Juzgado, por lesiones por imprudencia, a virtud de denuncia de don Francisco Díaz Castillo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de noviembre de 1968.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Francisco Díaz Castillo, y como denunciado, Feliciano Pérez Estuñiga, circunstanciados en autos por supuesta falta de lesiones por imprudencia,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado origen a las presentes actuaciones a Feliciano Pérez Estuñiga, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma.—Ilegible (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación en forma de sentencia al denunciante Francisco Díaz Castillo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1968.
(B.—4.843)

JUZGADO NUMERO 26

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 143 de 1968, por lesiones por imprudencia a Bambi Ballard, mayor de edad, soltera, dibujante, súbdita inglesa, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle de Marqués de Hoyos, número 11, hotel, y cuyo paradero actual se desconoce, contra Víctor Félix Viñuales Nuéz, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en Bilbao, calle de Navarra, número 12 y Rafael Botí

Segovia, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Madrid, con domicilio en calle de Garganta de Aissa, número 45, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1968, sentencia que, en su parte dispositiva, dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Víctor Félix Viñuales Nuéz, como autor responsable de la falta origen de las mismas al pago de 500 pesetas de multa, reprensión privada, a la retirada del permiso de conducir por término de un mes y al pago de las costas del procedimiento.—Se absuelve libremente al denunciado Rafael Botí Segovia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a la lesionada Bambi Ballard, cuyo paradero se desconoce, libro el presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1968.
(G. C.—7.136) (B.—4.761)

En los autos de juicio verbal de faltas número 114 de 1968, por lesiones a María del Carmen Lizana Santiago, contra Francisco Caballero Fernández, se ha dictado por la Superioridad, en grado de apelación, la sentencia, cuya parte dispositiva se inserta a continuación, y se ha practicado la tasación de costas que después se dirá.

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Fiscal, en solicitud de que se condene a María del Carmen Lizana, como autora de una falta de coacción, debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el señor Juez municipal en el juicio de faltas de que dimana este rollo, declarándose de oficio las costas causadas. Dedúzcase testimonio de la presente y remítase con el juicio original al Juzgado inferior para cumplimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Hernández Santonja. (Rubricado.)

Tasación de costas

Tasas (disposición común 11), 20 pesetas; tasas (artículo 28, tarifa primera), 15 pesetas; tasas (artículo 28, tarifa primera), 100 pesetas; tasas (artículo 10, tarifa quinta), 125 pesetas; tasas (artículo 29, tarifa primera), 30 pesetas; tasas (disposición común 21), 25 pesetas; honorarios periciales, 300 pesetas; indemnización, 400 pesetas; reintegro calculado, 100 pesetas.
Total: 1.115 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al condenado Francisco Caballero Fernández, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1968.
(G. C.—7.137) (B.—4.762)

JUZGADO NUMERO 28

El señor Juez municipal de Madrid-Carabanchel número 28, en el juicio de faltas número 96 de 1968, seguido por lesiones mordedura de perro, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada, dice así:

Sentencia.—En Madrid, distrito de Carabanchel Bajo, a 6 de noviembre de 1968.—Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal del Juzgado municipal del distrito, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante lesionada, María de los Angeles Cuéllar Carmona, y como denunciado, Luis Pérez Izquierdo,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Luis Pérez Izquierdo y declaro de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a María de los Angeles Cuéllar Carmona, como lesionada, hoy en domicilio desconocido, expido la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1968.
(B.—4.765)

JUZGADO NUMERO 28

El señor Juez municipal de Madrid-Carabanchel número 28, en el juicio de faltas número 717 de 1968, seguido por daños, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, distrito de Carabanchel Bajo, a 1 de agosto de 1968.—Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal del Juzgado municipal del distrito, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, Manuel Barruz Barruz, y como denunciado, José López Núñez, y como responsable civil subsidiario, Manuel Blanco Trigo, por daños,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado José López Núñez, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Para la notificación de la presente resolución al denunciado y al responsable civil subsidiario, librese la correspondiente cédula al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dada la circunstancia de encontrarse en ignorado domicilio o paradero.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al responsable civil Manuel Blanco Trigo, como residente hoy en domicilio desconocido, expido la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1968.
(B.—4.675)

El señor Juez municipal de Madrid-Carabanchel número 28, en el juicio de faltas número 916 de 1966, seguido por lesiones, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, distrito de Carabanchel Bajo, a 11 de febrero de 1968. Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal del Juzgado municipal del distrito, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, Marino Manganedo Maldonado; como lesionada, Felipa Hernández Sánchez; como denunciado, Cándido Martín Diego, y como responsable civil, Juan Manuel Pulido Muñoz, por lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al acusado Cándido Martín Diego, de la denuncia origen, declarando de oficio las costas originadas en el presente juicio.—Para la notificación de la presente resolución al acusado mencionado y al responsable civil Juan Manuel Pulido Muñoz, librese exhortos a los Juzgados de sus respectivos domicilios, y en cuanto a Mariano y Felipa, cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Mariano Manganedo Maldonado y Felipa Hernández Sánchez, hoy en domicilio desconocido, expido la presente en Madrid, a 11 de octubre de 1968.
(B.—4.677)

El señor Juez municipal de Madrid-Carabanchel número 28, en el juicio de faltas número 1.047 de 1968, seguido por lesiones, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada, dice así:

Sentencia.—En Madrid, distrito de Carabanchel Bajo, a 20 de noviembre de 1968. Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez titular del Juzgado municipal del distrito, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante lesionado, Antonio San Román Camacho, y como denunciado, José Rodríguez Rodríguez, por lesiones,

Fallamos: Que debo condenar y condeno al denunciado José Rodríguez Rodríguez, como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones, a la pena de cuatro días de arresto menor y al abono de las costas.

X para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a José Rodríguez Rodríguez, como denunciado, hoy en domicilio desconocido, expido la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1968.

(B.—4.680)

ANTEQUERA

Don Antonio Muriel Ruz, oficial del Juzgado municipal de Antequera (Málaga).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 502 de 1968, que se tramita por estafa, ha recaído en el día de la fecha, la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es del siguiente tenor:

Sentencia.—En Antequera, a 27 de noviembre de 1968.—El señor don Ricardo Duque Ejarque, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, Dolores González Martín, cuyas circunstancias constan, y los denunciados Baldomero Díaz Sánchez, cuyo último domicilio fué Getafe (Madrid), calle Ferrocarril, y demás circunstancias constan, y Francisco León Martín, vecino de Fuentes de Andalucía, cuya identidad se acredita en el expediente, por estafa; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Baldomero Díaz Sánchez y Francisco León Martín, a la pena de ocho días de arresto menor a cada uno, indemnización en forma solidaria a la perjudicada Dolores González Martín en la cantidad de 2.453 pesetas y al pago de las costas entre ambos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Duque. Está publicada.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Baldomero Díaz Sánchez, expido la presente en Antequera, a 27 de noviembre de 1968.

(G. C.—7.121) (B.—4.738)

COLLADO-VILLALBA

En los autos de juicio verbal de faltas número 209 de 1968, sobre hurto, contra Liborio Bermejo Urien, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Collado-Villalba, a 25 de noviembre de 1968; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Liborio Bermejo Urien de la falta de hurto de que venía siendo acusado, declarándose de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín Zancada (Rubricada).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denunciado Liborio Bermejo Urien, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello, en Collado-Villalba, a 25 de noviembre de 1968.

(G. C.—7.045) (B.—4.660)

GETAFE

Don Bienvenido Invernón Alonso, Juez comarcal sustituto en funciones de esta villa de Getafe.

Por el presente que se expide en méritos del juicio de faltas número 129 de 1968, por hurto, contra Angel Pérez Pover, vecino de Madrid, chabolas del Cerro Blanco, y actualmente en desconocido paradero, se notifica a dicho inculcado, que por sentencia de 28 de agosto último fué condenado a la pena de dos días de arresto menor, como autor de una falta de hurto, y a la vez se le cita y llama para que comparezca ante este Juzgado a cumplir las responsabilidades a que fué condenado bajo los apercibimientos legales.

Dado en Getafe, a 18 de noviembre de 1968.

(G. C.—6.917) (B.—4.600)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal,

380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas 607 de 1967.—Por el presente se cita a María Hilaria García de Juan, nacida el 10 de septiembre de 1904 en B. de Enguera (Burgos), hija de Pío y de María, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 12 de febrero próximo, a las nueve horas, comparezca en el Juzgado municipal número 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, al acto del juicio que, contra la misma se instruye por hurto y estafa, a cuyo acto deberá asistir con los medios de prueba que intente utilizar.

(G. C.—7.592) (B.—5.101)

Juicio de faltas 598 de 1967.—Por el presente se cita a José Iglesias Ojea, nacido en 15 de agosto de 1940 en Santiago de Compostela (La Coruña), soltero, peón, hijo de Antonio y de Purificación, que vivió en la pensión "El Carmen", sita en la calle de Manuel Fernández y González, número 17, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 12 de febrero próximo, a las nueve horas, comparezca en el Juzgado municipal número 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, al acto del juicio que contra el citado se instruye por escándalo con embriaguez, a cuyo acto deberá asistir con los medios de prueba de que intente utilizar.

(G. C.—7.593) (B.—5.102)

Juicio de faltas 567 de 1967.—Por el presente se cita a Pablo Martínez Guijarro, hijo de Pablo y de Salud, natural de Madrid, y a Pilar Muñoz Menéndez Pidal, de veintisiete años, hija de Teófilo y de María Jesús, que dijeron vivir en la calle de Larra, núm. 15, de esta capital, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el próximo día 29 de enero, a las nueve cincuenta horas, comparezcan en el Juzgado municipal número 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, al acto del juicio que contra los citados y otros se instruye por apropiación indebida, coacción, amenazas y escándalo, a cuyo acto deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten utilizar.

(G. C.—7.594) (B.—5.102 bis)

Juicio de faltas 212/1968.—Por el presente se requiere a José Beltrán Cazalia, nacido el 29 de julio de 1946 en Jamilena (Jaén), hijo de Juan y de Capilla, soltero, marmolista, que vivió en la calle de María Juana, núm. 7, segundo derecha, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que en término de nueve días comparezca en el Juzgado municipal número 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, piso tercero, para cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, y hacer efectivas las responsabilidades que, asimismo, le fueron impuestas.

(G. C.—7.595) (B.—5.103)

Juicio de faltas 148/1968.—Por el presente se requiere a Mariano Sánchez Monteagudo, nacido en Calatayud (Zaragoza) el 3 de noviembre de 1930, soltero, pintor, hijo de Enrique y de María, que vivió en Pez, núm. 19, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que en término de nueve días comparezca en el Juzgado municipal número 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, para hacer efectivas las responsabilidades impuestas y cumplir la pena a que fué condenado en el juicio de faltas seguido contra el mismo por malos tratos.

(G. C.—7.596) (B.—5.104)

JUZGADO NUMERO 5

Emilia Heimrat, de treinta y dos años de edad, natural de Alemania, casada, sus labores, hija de Evarista, con domicilio en Sillería, núm. 1, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se cita a la misma a fin de que el día 31 de enero próximo, a las once y veinte de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, para asistir a la celebración del

juicio de faltas núm. 542/68, seguido por ella por lesiones.

(B.—5.105)

María de la Concepción Lucio González y Primitivo López, cuyas demás circunstancias se desconocen, con último domicilio en General Pardiñas, núm. 63, y Evangelio, núm. 48, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se cita a los mismos a fin de que el 31 de enero, a las once y quince de su mañana, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, núm. 30, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 412/68, seguido en su contra por daños por imprudencia.

(B.—5.107)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido por lesiones en riña, con el núm. 485 de 1968, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, el día 14 de febrero y hora de las once, a cuyo acto se cita como denunciante a María Francisco Cano, que tenía su domicilio en la pensión "Mariluz", Espíritu Santo, núm. 33, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.108)

JUZGADO NUMERO 13

Gabino de la Mano Villar, nacido en Moraleja de Sallago (Zamora), de veintinueve años de edad, hijo de Prudencio y de Nicolasa, en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal número 13, sito en Velázquez, núm. 52, piso cuarto, el día 30 de enero, a las diez y treinta, a la celebración del juicio de faltas núm. 826/67.

(B.—5.110)

José Carreño Martín, de veintiséis años de edad, soltero, empleado, hijo de Emilio y de Juana, en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal número 13, sito en Velázquez, núm. 52, piso cuarto, dentro del término de nueve días, para ser constituido en prisión. Juicio de faltas núm. 714/67.

(B.—5.111)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por lesiones en juicio de faltas núm. 605, contra Dámaso Hernández Herrero, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 14 de febrero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Dámaso Hernández Herrero, domiciliado últimamente en la calle de Hermanos Miralles, núm. 57, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.114)

JUZGADO NUMERO 20

El señor don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto en funciones del Juzgado municipal número 20 de los de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 442 del presente año, a instancia de Antonia Medina Rivera, contra otra y Carmen Rivera Mata, ambas vecinas de esta capital, sin domicilio conocido, por lesiones y malos tratos, ha acordado se cite a la denunciante y a la denunciada referidas, que se encuentran en ignorado paradero, de comparencia ante este Juzgado, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, al objeto de que como tales asistan a la celebración del correspondiente juicio, el día 3 de febrero, a las once horas treinta minutos, provistas de las pruebas con que intenten valerse.

(B.—5.027)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas número 794 de 1968, por embriaguez.—González Lázaro (Genaro), en ignorado paradero, comparecerá el día 23 de enero, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—5.077)

JUZGADO NUMERO 22

Por la presente se cita a Félix Jesús Escariz Garza, los demás datos se ignoran, cuyo domicilio último lo fué en la calle de Tomás Nogués, núm. 16 (Teruel), y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 28 de enero de 1969 y hora de las diez de su mañana comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, Prim, núm. 17, a la celebración del juicio verbal de faltas núm. 686/68, que sobre infracción a la ley de Ferrocarriles se sigue contra el mismo a instancia de la R. E. N. F. E.

(G. C.—7.600) (B.—5.096)

Por la presente se cita a Teresa Sanz Alonso, los demás datos se ignoran, cuyo último domicilio lo fué en la calle de Carlos Arniches, núm. 7, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 28 de enero de 1969 y hora de las diez de su mañana comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, Prim, número 17, a la celebración del juicio verbal de faltas núm. 564/68, que sobre daños y a instancia de la Compañía de Automóviles Vascongados se sigue en este Juzgado contra la misma.

(G. C.—7.601) (B.—5.097)

En juicio de faltas núm. 594 de 1968 que se sigue en este Juzgado municipal número 22 de Madrid, se cita al denunciado Vicente Llanos Prats, el que tuvo su último domicilio en la calle de López de Hoyos, número 200, de esta capital, deberá comparecer en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 4 de febrero de 1969, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas señalado para ese día.

(G. C.—7.544) (B.—5.063)

JUZGADO NUMERO 28

El señor Juez municipal del número 28 de los de esta capital, ha acordado en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.212 de 1967, que instruye por hurto, citar por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Angel Gómez Castellano, de comparencia ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, número 1, a fin de que asista a la celebración del juicio de faltas señalado para el día 5 de febrero, a las diez treinta, haciéndole saber que deberá hacerlo acompañado de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—5.040)

Ilustre Colegio Notarial de Madrid

Se ha solicitado la devolución de fianza que para garantizar su cargo de Notario tenía constituida don Matías Martínez Pereda, el cual sirvió las Notarías de Castro Caldelas, del Colegio Notarial de La Coruña; Salamanca, del Colegio de Valladolid; Cebolla, Segovia y Madrid (capital), del Colegio de Madrid.

Lo que se pone en conocimiento conforme determina el artículo 32 del Reglamento Notarial, para que puedan formularse las reclamaciones si a ellas hubieran lugar.

Madrid, 16 de diciembre de 1968.—El Decano (Firmado).

(A.—54.360)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 100.300, por 8.000 pesetas, fecha 22 de julio de 1968, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.—El Interventor (Firmado).

(A.—54.361)